



Evaluación a portales de transparencia de los Sujetos Obligados

P: 3
Página
1 de 5

Evaluación a portales de transparencia de los Sujetos Obligados

Tiempo promedio del procedimiento 4 meses	Fecha de elaboración Enero de 2014	Fecha de revisión
---	--	--------------------------

Responsable de la elaboración Rocío de la Paz Álvarez González Subdirectora de Seguimiento y Relaciones Institucionales	Responsable de la revisión Carlos Germán Loeschmann Moreno Coordinador General Ejecutivo
--	---



Evaluación a portales de transparencia de los Sujetos Obligados

P: 3
Página
2 de 5

OBJETIVO:

Aplicar el Sistema de Evaluación sobre la Información Pública de Oficio a publicarse por los Sujetos Obligados de conformidad al Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2011

Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado aprobado por el Pleno en sesión S.E.CAIP/20/12 de fecha 19 de octubre de 2012 mediante el acuerdo S.E. 20/12.19.10.12/01.

Manual de Organización de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado aprobado por el Pleno en sesión S.E.CAIP23/12 de fecha 12 de diciembre de 2012 mediante el acuerdo S.E. 23/12.12.12.12/04.

ACUERDO S.E. 10/12.29.05.12/01.

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

ACUERDO S.E. 12/12.18.06.12/02.

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO S.E. 10/12.29.05.12/01 QUE CONTIENE LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

ACUERDO S.O. 12/12.27.06.12/11.

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MENOR A LOS 70,000 HABITANTES.

ACUERDO S.E. 14/12.18.07.12/06.

POR EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SISTEMA DE EVALUACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A PUBLICARSE POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD AL CAPÍTULO II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



POLÍTICAS

1. Se realizarán dos evaluaciones al año a la información pública de oficio de los Sujetos Obligados.
2. Las evaluaciones se aplicarán en estricto apego a los criterios generales que deberán observar los Sujetos Obligados para dar cumplimiento al capítulo II Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
3. Las evaluaciones se realizarán, a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados, utilizando el Sistema de Evaluación sobre la Información Pública de Oficio que verifica la información referente al Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
4. La calificación obtenida por los Sujetos Obligados respecto al cumplimiento de la información pública de oficio se apegará a lo dispuesto en el documento "Sistema de Evaluación sobre la información pública de oficio"
5. La calificación será expresada en puntaje el cual indica el nivel de cumplimiento en una escala de 0 a 100.
6. La calificación dada a cada Sujeto Obligado, será definitiva y no está sujeta a modificación alguna.
7. La tabla de resultados será publicada en el sitio web de la Comisión en cumplimiento al artículo 22 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
8. El procedimiento y resultado de las evaluaciones a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados son de carácter público; sin embargo, el lapso que transcurra entre el inicio y la conclusión de las mismas, hasta la aprobación del Pleno para su publicación, será de carácter restringido en la modalidad de información reservada con fundamento en el artículo 33 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Evaluación a portales de transparencia de los Sujetos Obligados

P: 3
Página
4 de 5

RESPONSABLE	Número actividad	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO O DOCUMENTO
Subdirección de Seguimiento y Relaciones Institucionales	1	Elige en el sistema el Sujeto Obligado a evaluar	
	2	Ingresa al portal de transparencia del Sujeto Obligado.	
	3	Analiza fracción por fracción la información que se difunde.	
	4	Vacía los resultados del análisis realizado en herramienta de evaluación diseñada para tal fin.	
	5	Elabora una tabla con el puntaje de cumplimiento de todos los Sujetos Obligados Evaluados.	Tabla
	6	Elabora informe que envía a: -Pleno de la Comisión.- Para su conocimiento. -Dirección de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Planeación.- Para integración al Informe de Actividades anual y avances al Programa Presupuestario. - Subdirección de Informática y Sistemas.- Para su difusión en el sitio web de la Comisión.	Informe
		FIN DEL PROCEDIMIENTO	



Evaluación a portales de transparencia de los Sujetos Obligados

P: 3
Página
5 de 5

Evaluación a portales de transparencia de los Sujetos Obligados

